

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00141-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede y como quiera que dentro del término legal concedido la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepciones propuesta por la curadora ad litem designada para representar a la ejecutada ANGELA INES PAEZ LOPEZ; el Despacho con el fin de continuar con el trámite del referido proceso, teniendo en cuenta que la parte ejecutante solo se pronunció sobre las excepciones propuestas por la curadora ad litem de JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicaran las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas, el día 23 del mes de enero del año 2023 a la hora de las 10:30 am de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize.*

Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes y de los apoderados judiciales a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

COMO PRUBAS SE DECRETAN

SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM:

DOCUMENTALES: Todas las aportadas con la demanda ejecutiva y la contestación de la demanda.

PRUEBAS DEL DESPACHO: De conformidad a la facultad oficiosa que me confiere el artículo 170 del Código General del Proceso, se decreta: El interrogatorio de parte del ejecutante, representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. o quien haga sus veces, y de los ejecutados, JORGE ALBERTO LOPEZ PAEZ y ANGELA INES PAEZ LOPEZ, este último si para sí para la fecha señalada se hace presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.058 de fecha 17 de noviembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria